



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

I.A. N° 28 /2009
ARICA, 03 Jun 2009

VISTOS:

- a) La necesidad de regular el procedimiento de solicitud y otorgamiento de horas extraordinarias.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la ley N° 19.602.

INSTRUCCIÓN ALCALDÍA

INTRUYASE a todas las Direcciones, Departamentos, Oficinas y personal de la I. Municipalidad de Arica, que a contar del 1° de junio de 2009, las horas extraordinarias deberán ser previamente autorizadas por el Sr. Alcalde, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Estos trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Solamente en el caso que por razones de buen servicio, no se pueden compensar mediante dicho descanso, se procederá al pago de ellas en conformidad a la ley.

Para los efectos de autorizar horas extraordinarias, los Directores de cada Unidad, sin forma previa a su realización, deberán enviar un informe promenorizado de las personas que estime pertinente deban realizar dichas labores impostergables, describiendo detalladamente cada uno de éstos y el tiempo que requerirá su desempeño.

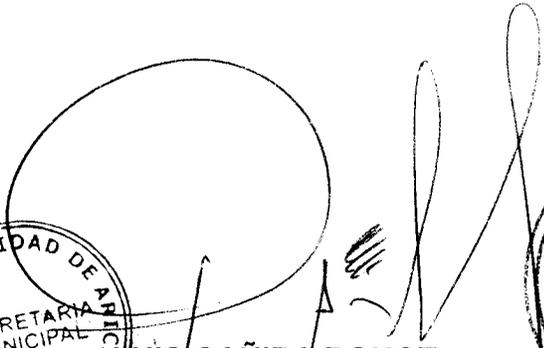
Será responsabilidad de cada Jefe de Servicio, velar por el fiel cumplimiento de la presente instrucción.

El incumplimiento de la presente instrucción, acarreará responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente.

Tendrán presente esta Instrucción todas las Direcciones Municipales.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Usted,



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ENZO ALVARADO ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

EAO/LCP/kfd.-
C.C.:*A TODAS LAS DIRECCIONES